

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019E26722-001**

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 1 (UNO)** AL CONTRATO **CERRADO NÚMERO 019E26722-001** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES AL SISTEMA DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS), SISTEMA DE TRANSFERENCIA ESTÁTICA (STS) Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA DEL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, TOKIO NO. 80 Y DE LA UNIDAD DE INVERSIONES FINANCIERAS, AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 476, PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, **GRUPO MULTISERVICIOS ALCAR, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL **C. ALEJANDRO CÁRDENAS PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 05 de enero de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-050GYR019-E267-2022**, con una vigencia a partir del 02 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023 por la cantidad de **\$1,899,993.92 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos, y de **\$2,203,992.95 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.)**, en moneda nacional después de impuestos.

II.- En la Cláusula **QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO**, del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019E26722-001

I.1.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número **42062509** de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio **0000574838-2023**, de fecha 05 de diciembre de 2023, suscrito por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2024, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "**EL INSTITUTO**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**".

I.4.- Con oficio número 09 52 84 14C10015826 de fecha 28 de noviembre de 2023, el Titular de la División de Inmuebles Centrales, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su anuencia para modificar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato primigenio, así como la ampliación en un 15.2559605% (uno, cinco punto dos, cinco, cinco, nueve, seis, cero, cinco por ciento) del monto total del contrato primigenio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- Por oficio número 09 52 84 14C10017633 de fecha 15 de diciembre de 2023, recibido el mismo día, mes y año, el Titular de la División de Inmuebles Centrales, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para modificar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato primigenio, así como la ampliación en un 15.2559605% (uno, cinco punto dos, cinco, cinco, nueve, seis, cero, cinco por ciento) del monto total del contrato primigenio, establecido en el citado instrumento, manifestando la justificación y

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019E26722-001**

soporte documental correspondiente, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.6.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/12391 de fecha 15 de diciembre de 2023, recibido el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.7.- En atención a la petición formulada por el Titular de la División de Inmuebles Centrales, y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística se elabora el presente convenio modificatorio a fin de modificar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 29 de febrero de 2024, así como la ampliación en un 15.2559605% (uno, cinco punto dos, cinco, cinco, nueve, seis, cero, cinco por ciento) del monto total del contrato primigenio.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 28 de noviembre de 2023, recibido el 11 de diciembre de 2023, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la modificación al plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato primigenio, así como la ampliación del monto total del contrato primigenio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando a **“EL INSTITUTO”** el servicio en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características cantidades, alcances y especificaciones de los servicios acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en modificar el monto total en un 15.2559605% (uno, cinco punto dos, cinco, cinco, nueve, seis, cero, cinco por ciento) y ampliar el plazo y la vigencia



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019E26722-001**

del contrato al 29 de febrero de 2024, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto el primer párrafo de la Cláusula Segunda, Cuarta y Décima únicamente lo referente al plazo de la prestación del servicio del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El monto total del mismo es por la cantidad de **\$2,189,856.24 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos, y de **\$2,540,233.23 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.)** en moneda nacional después de impuestos, los precios unitarios del presente contrato son por las cantidades señaladas en la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, que se agrega en el **Anexo 3 (tres)**, en moneda nacional antes de impuestos.

CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del contrato será a partir del 02 de enero de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

...

...

PLAZO.- La vigencia del servicio para el mantenimiento preventivo iniciará a partir del 02 de enero de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024.

...

...

...

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto total que se incrementa.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir con los requerimientos y garantías que se establecen en las Cláusulas Sexta y Décima Segunda del contrato primigenio.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019E26722-001**

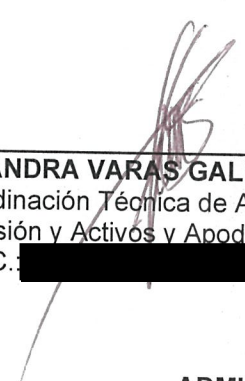
TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **15 de diciembre de 2023**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR “EL PROVEEDOR”
GRUPO MULTISERVICIOS ALCAR, S.A. DE
C.V.
R.F.C.: GMA101028AY4**




C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal
R.F.C.: [REDACTED]



C. ALEJANDRO CÁRDENAS PÉREZ
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. LUIS ENRIQUE TOALÁ POZO
Titular de la División de Inmuebles Centrales
R.F.C.: [REDACTED]

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE
PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES
COMO: RFC, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE
AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN
LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-
mayo-2016**


RRSR/HRU/LMER/XPMM

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

CONTINUED



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019E26722-001

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 13 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO. 0000574836-2023

Dictamen de Inversion
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
140000 Coord de Consér y Servi Genera

Concepto: OF 16009 RECIBIDO EL 01/12/2023 SERV. DE MANTMTO PREV Y CORREC CON REFACC AL SIST DE ENERGIA INTERRUMPIBLE (UPS), SIST DE TRANSF ESTÁTICA (STC) Y SIST DE DISTRIB DE ENERGIA; INCLUYE BATERIAS DEL CNTI TOKIO 83 Y UIF AV. PASEO DE LA REFORMA 476.

Fecha Elaboración: 05/12/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 336,240.29
Cuenta: 42062509. Maint. y Cons. Maq. y Equip. Unidad de Información: 099001
Partida Presupuestaria SHCP: 35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo Centro de Costos: 140000

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows showing monthly commitment amounts, with a total of 12,382.8 in the final row.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
Cecilia Natalia Lopez Tinajero
Titular Div de Cit y Seguimiento al Pro de Oper en Ambito Central

Table with columns DIA, MES, AÑO and text DICTAMINADO DEFINITIVO

Form containing fields for CONTRATO No., IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS), and a large circular stamp from the IMSS.

Clave: 0172-000-001
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO
OXEL NIS



Of N° 09 52 84 14C1

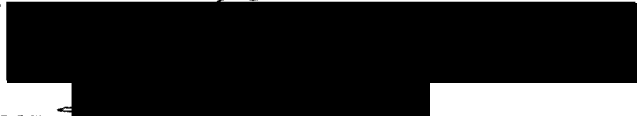
0015826

Ciudad de México, a 28 NOV 2023

Grupo Multiservicios Alcar, S.A. de C.V.
Alejandro Cárdenas Pérez
Representante Legal.
Presente



Recibi. Oficio original
29-Nov-23



Como es de su conocimiento con fecha 05 de enero de 2023, se suscribió el contrato número 019E26722-001, cuyo objeto es la prestación del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones al sistema de energía ininterrumpible (UPS), sistema de transferencia estática (STS) y sistema de distribución de energía del Centro Nacional de Tecnologías de la Información Tokio No. 80 y de la Unidad de Inversiones Financieras Reforma No. 476" para el ejercicio 2023, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en el anexo 2 (dos) del instrumento jurídico, citando en la Cláusula Quinta lo siguiente:

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO", podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrá acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

Ahora bien, con motivo del correcto cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el instrumento jurídico citado en el párrafo que antecede, el monto comprometido se ejercerá debidamente resultando necesario llevar a cabo una modificación al contrato primigenio.

Toda vez que este servicio requiere la continuidad del mismo ya que el próximo 31 de diciembre del 2023, fenece la vigencia del contrato número 019E26722-001, por lo cual resulta indispensable mantener la continuidad de la prestación del servicio una vez concluido éste, ya que resulta indispensable para NO interrumpir el mantenimiento preventivo y correctivo así como la operación regular del Instituto, es procedente llevar a cabo un convenio modificatorio del contrato de prestación de servicios primigenio a fin de que se realice el servicio de mantenimiento preventivo en los meses de enero y febrero de 2024, por lo que se considera procedente llevar a cabo la ampliación del monto estipulado en la cláusula segunda para la celebración del convenio modificatorio número 1 (uno) al contrato 019E26722-001, en un 15.2559605% (uno, cinco punto dos, cinco, cinco, nueve, seis, cero, cinco por ciento) equivalente a un monto de \$289,862.32 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado, asimismo se hace necesario modificar la cláusula cuarta y décima correspondiente a la vigencia y plazo del servicio del 02 de enero de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024, por lo que se considera procedente solicitar la ampliación del monto, plazo y vigencia de la prestación del servicio para el mes de enero y febrero del 2024,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



2023
AÑO DE FRANCISCO VILLA



ya que derivado de los plazos para la contratación del servicio para el ejercicio 2024, las fechas rebasarían la vigencia actual del contrato formalizado por lo que es procedente solicitar se realice un convenio modificatorio del contrato de prestación de servicios, solicitando su anuencia para llevar a cabo la elaboración del convenio modificatorio número 1 (uno), por monto, plazo y vigencia al contrato primigenio.

De lo antes expuesto es necesario modificar la CLÁUSULA SEGUNDA, CUARTA y DÉCIMA del contrato primigenio, como a continuación se indica:

La Cláusula Segunda que a la letra señala:

DICE:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto total del mismo es por la cantidad de \$1,899,993.92 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N) en moneda nacional antes de impuestos, y de \$2,203,992.95 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N), en moneda nacional después de impuestos, los precios unitarios del presente contrato son por las cantidades señaladas en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se agrega en el Anexo 3 (tres), en moneda nacional antes de impuestos.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones al Sistema de Energía Ininterrumpible (UPS), Sistema de Transferencia Estática (STS) y Sistema de Distribución de Energía del Centro Nacional de Tecnologías de la Información Tokio No. 80 y de la Unidad de Inversiones Financieras, Av. Paseo de la Reforma no. 476, para el ejercicio 2023, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

La Cláusula Cuarta que a la letra dice:

CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del contrato será a partir del 02 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Así como la Cláusula Décima que señala:

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PLAZO.- La vigencia del servicio para el mantenimiento preventivo iniciará a partir del 02 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

DEBE DECIR:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto total del mismo es por la cantidad de \$2,189,856.24 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N) en moneda nacional antes de impuestos, y de \$2,540,233.23 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 23/100 M.N), en moneda nacional





después de impuestos, los precios unitarios del presente contrato son por las cantidades señaladas en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se agrega en el Anexo 3 (tres), en moneda nacional antes de impuestos.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones al Sistema de Energía Ininterrumpible (UPS), Sistema de Transferencia Estática (STS) y Sistema de Distribución de Energía del Centro Nacional de Tecnologías de la Información Tokio No. 80 y de la Unidad de Inversiones Financieras, Av. Paseo de la Reforma no. 476, para el ejercicio 2023 y enero y febrero del 2024 por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del contrato será a partir del 02 de enero de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PLAZO.- La vigencia del servicio para el mantenimiento preventivo iniciara a partir del 02 de enero de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024.

Es el caso, que en cumplimiento a las obligaciones encomendadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, y en razón de existir la necesidad de administrar en forma correcta y expedita el servicio mencionado en el primer párrafo del presente, solicito a usted se sirva manifestarse respecto a la conveniencia para proceder a la formalización del primer convenio modificatorio respectivo, en la inteligencia que de contar con su anuencia, se presente en la División de Contratos, dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, sita en Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 en esta Ciudad Capital, con el propósito de formalizar el documento que conforme a derecho procede.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Arq. Luis Enrique Toalá Pozo
El Titular de División
LETP/DCPO/AAE
Con copia para:

- Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.- Presente. (*)
- Ing. Dulce Gómez Botello.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.- Presente. (*)

(*)Copia entregada por Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



SIN TIEMPO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Inmuebles Centrales

Of N° 09 52 84 14C1

0017633

Ciudad de México, a 15 DIC 2023

Licenciado

José Gonzalo Badillo Marino

Coordinador de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios.
Presente

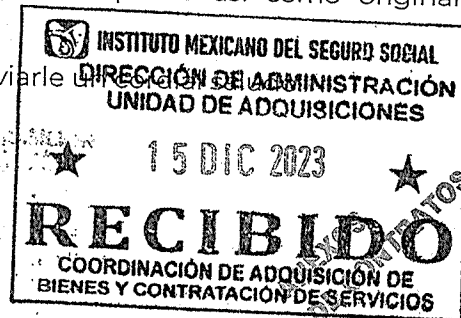
Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que derivado de las obligaciones pactadas en el contrato **019E26722-001**, celebrado con la persona moral **Grupo Multiservicios Alcár, S.A. de C.V.**, con el objeto de llevar a cabo la prestación del servicio de **"Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones al sistema de energía ininterrumpible (UPS), sistema de transferencia estática (STS) y sistema de distribución de energía del Centro Nacional de Tecnologías de la Información Tokio No. 80 y de la Unidad de Inversiones Financieras, Av. Paseo de la Reforma No. 476"**, toda vez que se requiere la continuidad del servicio ya que el próximo 31 de diciembre del 2023, fenece la vigencia del contrato número **019E26722-001**, y con el fin de llevar a cabo una correcta administración del contrato resulta indispensable mantener la continuidad de la prestación del servicio una vez concluido éste, para no interrumpir el mantenimiento preventivo y correctivo así como la operación regular del Instituto, en los meses de enero y febrero de 2024, por lo que es procedente llevar a cabo la ampliación del monto, plazo y vigencia estipulado en las cláusulas segunda, cuarta y décima para la celebración del convenio modificatorio número 1 (uno) al contrato primigenio, en un **15.2559605%** (uno, cinco punto dos, cinco, cinco, nueve, seis, cero, cinco por ciento) equivalente a un monto de **\$289,862.32 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N)**, más el Impuesto al Valor Agregado, asimismo se hace necesario modificar la vigencia del servicio y la contractual del 02 de enero de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024, por lo que se considera procedente solicitar la **ampliación** del monto, plazo y vigencia para la prestación del servicio para el mes de enero y febrero del 2024, ya que derivado de los plazos para la contratación del servicio para el ejercicio 2024, las fechas rebasarían la vigencia actual del contrato por lo que es procedente solicitar se realice un convenio modificatorio del contrato de prestación de servicios, modificando las **CLÁUSULAS SEGUNDA, CUARTA y DÉCIMA** del contrato vigente.

Razón a lo expuesto, solicito su valiosa intervención, a efecto de que en apego a las facultades que han sido conferidas, y de no existir inconveniente alguno, se proceda a la aprobación y formalización del instrumento jurídico solicitado, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato en mención, al artículo 52 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, para lo cual anexo acuse original del oficio enviado al proveedor, del escrito aceptando la procedencia para la modificación al contrato, copia simple del dictamen de disponibilidad presupuestal previo así como original de la Justificación que dan sustento al convenio.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Arq. Luis Enrique Toalá Pozo
El Titular de División
LETP/DCPO/AAE





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Inmuebles Centrales

Con copia para:

- Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*)
- Ing. Dulce Gómez Botello.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. (*)
- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
- Lic. Rosa Angélica Nava Robles.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. (*)

(*)Copia entregada por Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.





Criterios de Legalidad y Justificación que dan sustento a la motivación para la celebración del convenio modificatorio número 1 (uno), del contrato número 019E26722-001, formalizado con el C. Alejandro Cárdenas Pérez en su carácter de Representante Legal, de la empresa denominada Grupo Multiservicios Alcar, S.A. de C.V., cuyo objeto es la prestación del Servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones al sistema de energía ininterrumpible (UPS), sistema de transferencia estática (STS) y sistema de distribución de energía del Centro Nacional de Tecnologías de la Información Tokio No. 80 y de la Unidad de Inversiones Financieras, Av. Paseo de la Reforma No. 476", cuyas características alcances y especificaciones se describen en los anexos 1(unos) y 2 (dos) del contrato en comento.

Fundamento Legal

La presente justificación del convenio modificatorio tiene su fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 del Reglamento de la citada Ley.

Justificación

Como ya quedó acreditado, en el expediente administrativo formado dentro del procedimiento de contratación No. IA-050GYR019-E267-2022, acreditándose que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene la obligación de garantizar el pronto y expedito derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar colectivo e individual de la sociedad, así como el asegurar que el personal que en él labora, cuente con los servicios necesarios para llevar a cabo sus actividades laborales, haciéndose llegar de los medios de los cuales el propio Instituto carece, atendiendo las obligaciones que le confiere la Ley.

Asimismo, es necesario considerar que para el pleno cumplimiento de las obligaciones encomendadas a el Instituto, es preciso implementar medidas imperiosas que permitan mantener en óptimas condiciones de operación y conservación los equipos a cargo de la División de Inmuebles Centrales, por lo que resultó necesario llevar a cabo la contratación del Servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones al sistema de energía ininterrumpible (UPS), sistema de transferencia estática (STS) y sistema de distribución de energía del Centro Nacional de Tecnologías de la Información Tokio No. 80 y de la Unidad de Inversiones Financieras, Av. Paseo de la Reforma No. 476", ambos en la Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, en la Ciudad de México, inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales.

Es importante resaltar que en algunos inmuebles de Nivel Central se cuentan con sistemas de energía ininterrumpible (UPS), sistema de transferencia estática (STS) y sistema de distribución de energía, por lo cual la División de Inmuebles Centrales tiene a su cargo la conservación de los mismos, motivo por el cual se deberá de llevar a cabo la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar su conservación, asegurando que el servicio que brinden sea de manera continua, confiable y segura.

En este orden de ideas tenemos, que con fecha 21 de diciembre de 2022, la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, llevó a cabo el acto de fallo al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-050GYR019-E267-2022, con el

DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES
[Handwritten signature]



SIN TEXTO



propósito de otorgar la prestación del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones al sistema de energía ininterrumpible (UPS), sistema de transferencia estática (STS) y sistema de distribución de energía del Centro Nacional de Tecnologías de la Información Tokio No. 80 y de la Unidad de Inversiones Financieras, Av. Paseo de la Reforma No. 476" con fecha de inicio a partir del 02 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, por un importe susceptible de ejercer por \$1'899,993.92 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N), más el impuesto al valor agregado I.V.A. al amparo del contrato número 019E26722-001.

Dentro del ámbito de responsabilidades de la División de Inmuebles Centrales, está el de otorgar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a través de una empresa que cuente con la experiencia y capacidad técnica para este fin, ya que si los sistemas de energía ininterrumpible (UPS), sistema de transferencia estática (STS) y sistema de distribución de energía, llegaran a presentar cualquier tipo de falla, y no se cuenta con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la supervisión por parte de personal técnico calificado, pudieran presentar problemas que el personal técnico del instituto no podrá resolver ni atender y por lo tanto no contar con este tipo de equipos prioritarios para dar soporte eléctrico a las instalaciones donde están instalados.

Ahora bien, en caso de que el suministro de energía eléctrica -el cual es proporcionado por parte de la Comisión Federal de Electricidad-, llegara a faltar por causas ajenas al Instituto, por algún tiempo indeterminado y los equipos de respaldo que se tienen para este tipo de contingencias, no proporcionen el fluido eléctrico necesario para que los sistemas y equipos informáticos operan de forma correcta, y tampoco se cuenta con el soporte de una empresa especializada en este tipo de servicios, ni personal técnico para resolver cualquier situación de emergencia o en caso de que presente cualquier tipo de falla y no contar con personal técnico para resolverlo, se tendría un problema mayor cuyo impacto se traduce en pérdidas de información importante así como económicas y de operación, aunado a que redundaría en un inminente riesgo para los derechohabientes al perder información importante de sus tratamientos, pensiones o adeudos de empresas con el Instituto. Conscientes de la problemática que pudiera detonarse por la falta de los servicios de mantenimiento preventivo y considerando que el próximo 31 de diciembre del 2023, fenece la vigencia del contrato número 019E26722-001, aunado a esto y derivado de los plazos para la contratación del servicio para el siguiente año, las fechas rebasarían la vigencia actual del contrato formalizado, por lo que con el fin de continuar otorgando los servicios para garantizar la operación y funcionamiento de los equipos, resulta muy importante mantener la prestación del servicio una vez concluido el ejercicio fiscal 2023, siendo indispensable contar con éste para NO interrumpir el mantenimiento preventivo y correctivo así como la operación regular del Instituto, por lo cual se considera procedente solicitar la ampliación del monto, plazo y vigencia de la prestación del servicio, para el mes de enero y febrero del 2024, por lo que es procedente solicitar se realice un convenio modificatorio del contrato de prestación de servicios primigenio y llevar a cabo la ampliación del monto, plazo y vigencia estipulado en la cláusula segunda, cuarta y décima para la celebración del convenio modificatorio número 1 (uno) al contrato 019E26722-001, en 15.2559605% (uno, cinco, punto, dos, cinco, cinco, nueve, seis, cero, cinco por ciento) implicando un incremento al presupuesto por \$289,862.32 (DOSCIENOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), asimismo se hace necesario modificar las cláusulas cuarta y décima correspondiente a la vigencia y plazo del servicio del 02 de enero de 2023 y hasta el 29 de febrero del 2024, por lo que se considera procedente solicitar la ampliación del monto, plazo y vigencia de la prestación del

*MANOS
DIVISIÓN DE SERVICIOS*



SIN TEXTO



servicio, y se realice un convenio modificatorio del contrato de prestación de servicios primigenio.

De igual manera se garantiza que los recursos asignados se ejerzan de forma adecuada y evitando erogaciones que afecten a "EL INSTITUTO" en detrimento del mismo, con estas acciones se garantiza que los servidores públicos que administran el contrato llevan a cabo una correcta administración, por lo que es menester proceder a la elaboración del convenio de mérito, fundamentándose en lo consignado en la Cláusula Quinta del contrato en mención que a la letra dice:

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO", podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrá acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

De lo antes expuesto es necesario modificar las CLÁUSULAS SEGUNDA, CUARTA y DÉCIMA del contrato primigenio, como a continuación se indica:

La Cláusula Segunda que a la letra señala:

DICE:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto total del mismo es por la cantidad de \$1,899,993.92 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N) en moneda nacional antes de impuestos, y de \$2,203,992.95 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N) en moneda nacional después de impuestos, los precios unitarios del presente contrato son por las cantidades señaladas en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se agrega en el Anexo 3 (tres), en moneda nacional antes de impuestos.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones al Sistema de Energía Ininterrumpible (UPS), Sistema de Transferencia Estática (STS) y Sistema de Distribución de Energía del Centro Nacional de Tecnologías de la Información, Tokio No. 80 y de la Unidad de Inversiones Financieras, Av. Paseo de la Reforma No. 476, para el ejercicio 2023, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



La Cláusula Cuarta que a la letra dice:

CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del contrato será a partir del 02 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Así como la Cláusula Décima que señala:

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

.....
PLAZO.- *La vigencia del servicio para el mantenimiento preventivo iniciara a partir del 02 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.*
.....

DEBE DECIR:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto total del mismo es por la cantidad de \$2,189,856.24 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N) en moneda nacional antes de impuestos, y de \$2,540,233.23 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 23/100 M.N) en moneda nacional después de impuestos, los precios unitarios del presente contrato son por las cantidades señaladas en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se agrega en el Anexo 3 (tres), en moneda nacional antes de impuestos.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones al Sistema de Energía Ininterrumpible (UPS), Sistema de Transferencia Estática (STS) y Sistema de Distribución de Energía del Centro Nacional de Tecnologías de la Información, Tokio No. 80 y de la Unidad de Inversiones Financieras, Av. Paseo de la Reforma No. 476, para el ejercicio 2023 y enero y febrero del 2024, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del contrato será a partir del 02 de enero de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

DÉCIMA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

.....
PLAZO.- *La vigencia del servicio para el mantenimiento preventivo iniciara a partir del 02 de enero de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024.*
.....

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO



En razón a lo expuesto fundada y motivada se cuentan con los elementos para estar en condiciones de realizar la formalización de un convenio modificatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 del Reglamento de la citada Ley y al encontrarse acordado entre las partes en el contrato número **019E26722-001**.

El presente se elabora en la Ciudad de México, el 29 del mes de noviembre de 2023.

Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno
El Coordinador

Por parte del Área Requirente

Ing. Dulce Gómez Botello
Coordinadora Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios.

Por parte del Área Técnica

Arq. Luis Enrique Toala Pozo
Titular de la División de Inmuebles
Centrales

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



De No con

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2023/12391

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos.
Presente.

Me refiero al oficio 09 52 84 14C1 0017633 y sus anexos, por medio del cual el Titular de la División de Inmuebles Centrales, solicita la elaboración de convenio modificatorio al contrato **019E26722-001**, formalizado con la empresa GRUPO MULTISERVICIOS ALCAR, S.A. DE C.V., para el "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones al sistema de energía ininterrumpida (UPS), sistema de transferencia estática (STS) y sistema de distribución de energía del Centro Nacional de Tecnologías de la Información Tokio No. 80 y de la Unidad de Inversiones Financieras Reforma No.476", derivado del procedimiento IA-050GYR019-E267-2022.

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en el, dentro de las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División.



*16/12/23
Humberto Rincón Juárez*

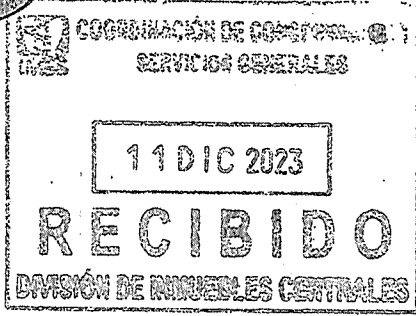
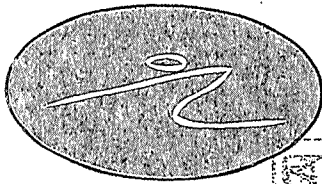
Con copia para:
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
Arq. Luis Enrique Toalá Pozo.- Titular de la División de Inmuebles Centrales. (*)

Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



Ciudad de México, a 28 de noviembre del 2023

Instituto Mexicano del Seguro Social

División de Inmuebles Centrales
 Arq. Luis Enrique Toala Pozo
 Presente

ASUNTO: ACEPTACIÓN CONVENIO MODIFICATORIO.

El suscrito C. Alejandro Cárdenas Pérez a nombre y representación de Grupo Multiservicios Alcar, S.A. de C.V. y con relación al contrato número **019E26722-001**, cuyo objeto es la prestación del servicio de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones al Sistema de Energía Ininterrumpible (UPS), Sistema de Transferencia Estática (STS) y Sistema de Distribución de Energía del Centro Nacional de Tecnologías de la Información Tokio No. 80 y de la Unidad de Inversiones Financieras, Av. Paseo de la Reforma no. 476" para el ejercicio 2023.

Al respecto y en atención a su oficio número 09528414C1/15826, me permito informar a usted que nos encontramos en posibilidades técnicas y financieras optimas y sin impedimento alguno para realizarlo por lo cual aceptamos el convenio de incremento en un **15.2559605%** (uno, cinco punto dos, cinco, cinco, nueve, seis, cero, cinco por ciento) equivalente a un monto de **\$289,862.32 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N)**, más el Impuesto al Valor Agregado, asimismo se hace necesario modificar la cláusula cuarta y decima correspondiente a la vigencia y plazo del servicio del 02 de enero de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024.

De lo antes expuesto es necesario modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA, CUARTA y DÉCIMA** del contrato primigenio, como a continuación se indica:

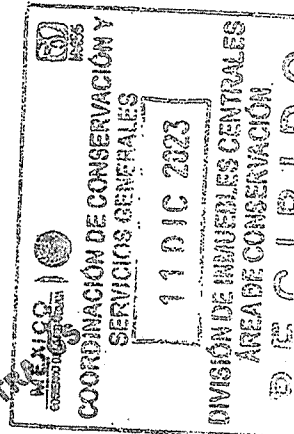
La Cláusula Segunda que a la letra señala:

DICE:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

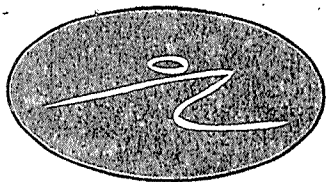
El monto total del mismo es por la cantidad de **\$1,899,993.92 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N)** en moneda nacional antes de impuestos, y de **\$2,203,992.95 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N)**, en moneda nacional después de impuestos, los precios unitarios del presente contrato son por las cantidades señaladas en la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, que se agrega en el Anexo 3 (tres), en moneda nacional antes de impuestos.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones al Sistema de Energía Ininterrumpible (UPS), Sistema de Transferencia Estática (STS) y Sistema de Distribución de Energía del Centro Nacional de Tecnologías de la Información Tokio No. 80 y de la Unidad de Inversiones Financieras, Av. Paseo de la Reforma no. 476, para



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

el ejercicio 2023, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

La Cláusula Cuarta que a la letra dice:

CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del contrato será a partir del 02 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Así como la Cláusula Décima que señala:

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

.....

PLAZO.- La vigencia del servicio para el mantenimiento preventivo iniciara a partir del 02 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

.....

DEBE DECIR:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto total del mismo es por la cantidad de **\$2,189,856.24 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N)** en moneda nacional antes de impuestos, y de **\$2,540,233.23 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 23/100 M.N)**, en moneda nacional después de impuestos, los precios unitarios del presente contrato son por las cantidades señaladas en la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, que se agrega en el Anexo 3 (tres), en moneda nacional antes de impuestos.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones al Sistema de Energía Ininterrumpible (UPS), Sistema de Transferencia Estática. (STS) y Sistema de Distribución de Energía del Centro Nacional de Tecnologías de la Información Tokio No. 80 y de la Unidad de Inversiones Financieras, Av. Paseo de la Reforma no. 476, para el ejercicio 2023 y enero y febrero del 2024 por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y, los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del contrato será a partir del 02 de enero de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

.....

PLAZO.- La vigencia del servicio para el mantenimiento preventivo iniciara a partir del 02 de enero de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024.

.....

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO